



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CXLIX

Sábado, 12 de junio de 1982

Núm. 130

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 6.091

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Con fecha 20 del pasado mes de abril fue aprobado por unanimidad, en Pleno extraordinario, el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1982 para esta Corporación provincial.

Ha sido expuesto al público en el período de quince días hábiles, no habiendo existido ningún tipo de reclamaciones durante este plazo de pública exposición.

Cumpliendo con el artículo 13 del Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero, se publica, resumido a nivel de capítulos, el mencionado presupuesto y que es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

- Capítulo I. Remuneraciones personal, 1.362.403.096 pesetas.
- Capítulo II. Compra de bienes corrientes y de servicios, 872.960.902.
- Capítulo III. Intereses, 106.641.888.
- Capítulo IV. Transferencias corrientes, 296.823.091.

B) Operaciones de capital:

- Capítulo VI. Inversiones reales, pesetas 131.750.000.
- Capítulo VII. Transferencias de capital, 642.600.000.
- Capítulo VIII. Variaciones de activos financieros, 4.100.000.
- Capítulo IX. Variación de pasivos financieros, 53.721.023.

Suma, 3.471.000.000 de pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

- Capítulo I. Impuestos directos, pesetas 253.000.000.

Capítulo II. Impuestos indirectos, 2.147.666.620.

Capítulo III. Tasas y otros ingresos, 375.413.771.

Capítulo IV. Transferencias corrientes, 378.835.839.

Capítulo V. Ingresos patrimoniales, 300.967.014.

B) Operaciones de capital:

Capítulo VIII. Variaciones de activos financieros, 15.116.756 pesetas.

Suma, 3.471.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de mayo de 1982. — El Presidente, Gaspar Castellano.

Núm. 5.931

Extracto de los decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de abril de 1982, conforme a lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Día 2

Comisión de Personal y Asistencia Social

Autorizar la entrega de un menor por decreto de la Presidencia número 472 de 1982.

Presidencia

Designar a dos representantes de la Corporación en la Asamblea general de la Caja de Ahorros de la Inmaculada.

Día 6

Comisión de Hacienda y Economía

Aprobar relación de facturas, importando 10.325.031 pesetas.

—Aprobar relación de facturas, importando 5.838.223 pesetas.

—Aprobar relación de facturas, importando 175.500 pesetas.

—Aprobar relación de facturas, importando 366.978 pesetas.

—Aprobar relación de facturas, importando 2.566.885 pesetas.

—Aprobar minuta presentada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Zaragoza, importando 174.941 pesetas.

—Aprobar minuta presentada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Zaragoza, importando 174.194 pesetas.

—Aprobar acta de recepción provisional por trabajos de derribo de la casa número 9 de la calle Prudencio.

—Aprobar acta de recepción grupo de aforos, marca "Indar", tipo D-10-XV.

—Aprobar acta de recepción provisional de los trabajos de aislamiento de tuberías en planta sótano y cuarto de calderas del Palacio provincial.

—Aprobar acta de replanteo obras de terminación de jardín de infancia en la Ciudad Escolar "Pignatelli".

—Acceder a lo solicitado por don José-Luis Urzáiz, de Pamplona, reduciendo el pago de su recibo, que importaba 28.160 pesetas.

—Aprobar el pliego de cargo número 22 en concepto de canon correspondiente al año 1982, importando 518.647 pesetas.

—Aprobar acta de recepción provisional del suministro de cinco vehículos "Ford Fiesta" para las oficinas técnicas comarcales.

—Aprobar acta de recepción provisional de cámara frigorífica en la Ciudad Escolar "Pignatelli".

—Aprobar acta de recepción provisional de una segadora marca "P-Z" y una empacadora marca "Melcer" y remolque para el Servicio de Exploraciones Agrícolas.

Comisión de Turismo y Deportes

Conceder a diversos Ayuntamientos y Federaciones deportivas diversos trofeos.

—Conceder diversos trofeos a distintas entidades deportivas.

### Comisión de Cooperación Municipal

Acceder a la petición de "Corviam", sociedad anónima, sobre devolución de la fianza constituida para responder de la buena ejecución de las obras realizadas en Alborge.

—Abonar al Ayuntamiento de Used la cantidad correspondiente en concepto de ayuda económica para redacción de proyecto técnico de alumbrado público.

—Abonar al Ayuntamiento de Morata de Jalón la cantidad correspondiente en concepto de ayuda económica para la redacción de proyecto de pavimentación de calles.

—Abonar al Ayuntamiento de Used la cantidad correspondiente en concepto de ayuda económica para redacción de proyecto de abastecimiento y saneamiento.

—Abonar al Ayuntamiento de Calmarza la cantidad correspondiente para redacción de proyecto técnico de captación de agua y construcción de fosa séptica.

—Abonar al Ayuntamiento de Arándiga la cantidad correspondiente en concepto de ayuda económica para la redacción de proyecto técnico de ampliación de redes de abastecimiento de agua, distribución y saneamiento.

—Abonar al Ayuntamiento de Añón de Moncayo la cantidad correspondiente por ayuda económica para la redacción de proyecto técnico de pavimentación de calles.

Día 7

### Comisión de Planeamiento y Servicios Técnicos

Autorizar a don Ricardo Martínez Laínez, de Malón, para realizar obras en el camino vecinal 679.

—Informar favorablemente la solicitud de obras suscrita por don Javier Lahuerta Ferrer, de Alcalá de Moncayo, en el camino vecinal 690.

—Informar favorablemente la solicitud de obras suscrita por el Alcalde de Plasencia de Jalón, en el camino vecinal 643.

—Informar favorablemente la solicitud de obras suscrita por don Daniel Guillamón Campos, de Piedratajada, en el camino vecinal 837.

—Desestimar petición formulada por don Fernando Peiré Aguirre en concepto de daños ocasionados a su vehículo, por la cantidad de 413.735 pesetas.

—Sobreseer el expediente incoado contra don Luis Semper Bernal por ejecutar obras dentro de la zona de influencia y del casco urbano.

—Estimar denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de Vías y Obras provinciales contra don Luis Semper Bernal, de Ateca, por producir daños en la carretera provincial 1.

—Estimar denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de Vías y Obras provinciales contra don José Guerrero Sanz, de Zaragoza, por infracción en la zona de influencia del camino vecinal 912.

—Estimar denuncia formulada contra don Blas López Pardillos, por infracción en el camino vecinal 204.

—Autorizar a doña Concepción Ruiz Moya, de Novallas, para realizar obras en el camino vecinal 208.

—Informar favorablemente la solicitud de obras suscrita por don José Herrero Molina, de Maluenda, para realizar obras en el camino vecinal número 817.

—Informar favorablemente la solicitud de obras suscrita por don Antonio Arbués Lasierra, de Piedratajada, en el camino vecinal 837.

Día 15

### Presidencia

Emitir informe favorable a la permuta solicitada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza relativo a la permuta de parte del terreno sito en monte "Llanos de San Gregorio".

—Emitir informe favorable a la permuta solicitada por el Ayuntamiento de Quinto de Ebro relativo a la permuta de 25'30 hectáreas de terreno en el polígono 12.

—Emitir informe favorable a la enajenación solicitada por el Ayuntamiento de Ateca en el solar sito en la plaza de España.

Día 19

### Presidencia

Acordar la enajenación de una porción de terreno relativa a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Illueca.

Día 20

### Comisión de Patrimonio

Ceder al Excmo. señor Capitán General de la V Región Militar, en calidad de depósito, diversas pinturas con destino a la exposición histórica "Zaragoza y los sitios".

—Encargar a "Comercial Escudo de Oro", S. A., la confección de postales del monasterio de Veruela, por importe de 129.600 pesetas.

—Comunicar al Sindicato de Fuerza Nacional de Trabajo la falta de competencia para resolver la petición sobre reservas de plazas de aparcamiento en la plaza de toros.

### Comisión de Planeamiento y Servicios Técnicos

Informar favorablemente la solicitud de obras suscrita por don Blas Checa, de Fuentes de Jiloca, en el camino vecinal 662.

—Informar favorablemente la solicitud de obras suscrita por el Alcalde de Langa del Castillo, en el camino vecinal 637.

—Informar favorablemente la solicitud de obras suscrita por don José Blasco Blasco, de Manchones, en el camino vecinal 501.

—Autorizar a don Jaime Gutiérrez Traín, de Zaragoza, para realizar obras en el camino vecinal 639.

—Estimar denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de Vías y Obras provinciales contra don Jesús Doiz, de Malón, en el camino vecinal número 208.

—Autorizar a don Félix Usón Domínguez, de El Buste, para realizar obras en el camino vecinal 606.

### Presidencia

Designar representante de la Corporación provincial en la Comisión Técnica Asesora de Ferias de Muestras y certámenes comerciales.

Día 21

### Comisión de Planeamiento y Servicios Técnicos

Informar favorablemente la solicitud de obras suscrita por don Silverio Martínez, de Torrellas, en el camino vecinal 639.

—Autorizar a don Adolfo Gomollón Matute, de Tarazona, para realizar obras en el camino vecinal 610.

—Informar favorablemente la solicitud de obras suscrita por el Ayuntamiento de Manchones, en el camino vecinal 501.

—Informar favorablemente la solicitud de obras suscrita por don Jaime Santolaria Larruye, de Alborge, en el camino vecinal 411.

### Comisión de Personal y Asistencia Social

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado para la provisión de una plaza de Oficial mayor.

—Aprobar pliego de cargo y lista cobratoria número 7 de 1981, correspondiente a reintegro de estancias originadas en establecimientos benéficos dependientes de la Diputación, importando 601.818 pesetas.

—Acceder a lo solicitado por don Eugenio Conte Constante, autorizando su ingreso en el Hogar "Doz", de Tarazona.

—Acceder a lo solicitado por el Excmo. señor Presidente de la Junta Provincial de Protección de Menores, ratificando el ingreso de María-Antonia Bolea en el Instituto Provincial Materno-Infantil.

—Aprobar nóminas por estancias causadas en diversos centros asistenciales dependientes de la Corporación.

—Acceder a lo solicitado por doña Elena Conte, autorizando el ingreso de doña Rosalía en el Hospital Psiquiátrico de Calatayud.

—Acceder a lo solicitado por don Jesús Ariza, autorizando su ingreso en el Hogar Provincial "Doz", de Tarazona.

—Disponer la baja definitiva en la Ciudad Escolar "Pignatelli" de Jesús Olóriz.

—Ratificar la salida definitiva de la CEP de Roberto y Blanca-Belén Maireles.

—Acceder a lo interesado por el Director de la CEP, ratificando la salida definitiva de dos alumnos. (Decreto número 538).

—Acceder a lo solicitado por el Excmo. señor Presidente de la Junta Provincial de Protección de Menores, ratificando el ingreso en el Instituto Provincial Materno-Infantil de Javier Ureta.

—Aprobar relación de gastos originados por el Jefe del Servicio de Contribuciones por dietas y gastos de desplazamiento.

—Aprobar relación de gastos originados por el Jefe del Servicio de Re-



laciones Socio-Culturales en el mes de febrero.

—Aprobar relación de gastos originados por el Jefe del Servicio Provincial de Extinción de Incendios en los meses de enero y febrero.

—Aprobar relación de gastos originados en viajes y dietas devengadas por el personal adscrito al Servicio Provincial de Extinción de Incendios, en el mes de febrero.

#### Comisión de Hacienda y Economía

Aprobar relación de facturas, importando 2.860.527 pesetas.

—Aprobar relación de facturas, importando 1.096.625 pesetas.

Día 26

#### Comisión de Personal y Asistencia Social

Aprobar relación de kilómetros recorridos por los conductores de ambulancias del Servicio Provincial de Extinción de Incendios en el mes de febrero, importando 32.147 pesetas.

—Aprobar relación de facturas por suministro de medicamentos a beneficiarios del SMF, residentes en Tarazona (febrero), importando 18.230 pesetas.

—Conceder indemnización prevista en el artículo 33 del Reglamento del Servicio Médico-Farmacéutico Provincial a Funcionarios, importando pesetas 18.602.

—Aprobar relación de gastos originados por don Ramón Blasco por dietas y gastos de desplazamiento efectuados en marzo.

—Aprobar relación de gastos originados por don José-Luis Lana, por dietas y desplazamientos en el mes de marzo.

—Aprobar relación de dietas y gastos de viaje presentados por el Veterinario provincial en los meses de enero y febrero.

—Aprobar relación de gastos originados por don Benjamín Bentura, por dietas y gastos de desplazamiento en el mes de marzo.

—Aprobar minuta de honorarios por dirección de obras de conservación de red viaria provincial (meses de octubre y noviembre), importando pesetas 233.580.

—Aprobar relación de gastos originados por los controladores del Servicio de Mejora Ovina, importando pesetas 22.100.

—Abonar a doña Carmen Ortubia la cantidad correspondiente a la sustitución realizada en el Servicio de Obstetricia del Hospital Provincial.

—Aprobar pago de factura por servicio médico a los beneficiarios del Hospital Provincial (febrero), importando 16.500 pesetas.

—Conceder la indemnización prevista en el artículo 33 del Reglamento del Servicio Médico-Farmacéutico Provincial a Funcionarios, importando la suma de 14.500 pesetas.

—Conceder la indemnización prevista en el artículo 33 del Reglamento del Servicio Médico-Farmacéutico Provincial a Funcionarios, importando la suma de 30.000 pesetas.

—Aprobar relación de gastos originados a los maquinistas de Recursos Agrarios, en el mes de enero.

—Ascender a la categoría de encargado al oficial de primera maquinista del Servicio de Recursos Agrarios don Angel Gracia.

—Aprobar relación de gastos originados a los trabajadores del Servicio Geológico, importando 175.184 pesetas.

—Acordar abono de horas extras al personal del Hospital Provincial (dos trabajadores).

—Acordar abono de horas extras a don Antonio Mora Villalba.

—Acordar abono de horas extras al linotipista de la Imprenta.

—Acordar abono de horas extras a las limpiadoras del Palacio provincial. (Decreto 565).

—Acordar abono de horas extras a dos trabajadores del Servicio de Mejora Ovina. (Decreto 566).

—Acordar abono de horas extras realizadas por los conductores de ambulancias (mes de febrero).

—Aprobar relación de gastos originados por don Ramón Blasco en el mes de febrero.

—Aprobar relación de gastos originados por don Enrique González en el mes de febrero.

—Aprobar relación de gastos originados por don Andrés de Leiva (mes de febrero).

—Aprobar relación de gastos originados por el personal técnico de las oficinas técnicas comarcales (mes de febrero).

—Aprobar relación de trabajos extraordinarios realizados por los subalternos en el mes de febrero, importando 33.750 pesetas.

—Aprobar relación de gastos originados por los controladores del Servicio de Mejora Ovina (enero), importando 18.760 pesetas.

—Aprobar relación de gastos originados por don Saturnino Arguis, en enero.

—Aprobar pago de factura presentada por "Oxifar", S. A., por asistencia a un beneficiario del SMF, importando 14.000 pesetas.

—Aprobar relación de facturas por suministro de medicamentos a los beneficiarios del SMF, en enero, importando 79.171 pesetas.

—Aprobar relación de medicamentos suministrados por "Aragofar", en el mes de febrero, importando pesetas 79.812.

—Aprobar relación de medicamentos suministrados por "Safa" (febrero), importando 62.314 pesetas.

—Acordar abono de horas extras a los electricistas de la Corporación, en el mes de noviembre.

—Designar a don Eduardo Barrao como empleado sustituto de la finca urbana propiedad de la Corporación (paseo de María Agustín, 28-A).

—Acordar abono de horas extras a los trabajadores del Servicio de Mejora Ovina (meses de noviembre y diciembre).

—Aprobar relación de especialidades y fórmulas magistrales suministradas por el Hospital Provincial (febrero), importando 185.449 pesetas.

#### Comisión de Cooperación Municipal

Abonar al Ayuntamiento de Calatayud la cantidad correspondiente a la subvención concedida para redacción de proyecto técnico de urbanización

en paseo de Sixto Celorrio y carretera de Valencia.

—Abonar al Ayuntamiento de Clarés de Ribota la cantidad correspondiente a la subvención para redacción de proyecto técnico de pavimentación de calles.

Día 28

#### Comisión de Cooperación Municipal

Abonar al Ayuntamiento de Daroca la cantidad correspondiente, en concepto de ayuda económica, para redacción de proyecto técnico de edificio para talleres y usos múltiples.

—Abonar al Ayuntamiento de Daroca la cantidad correspondiente para redacción de proyecto técnico de centro cultural y pabellón municipal.

#### Comisión de Personal y Asistencia Social

Acceder a lo solicitado por don Francisco Luño, autorizando el ingreso de su esposa en el Hogar Provincial "Doz", de Tarazona.

—Aprobar relación de nóminas de estancias causadas en diversos centros asistenciales dependientes de la Corporación.

—Abonar al Ayuntamiento de Las Pedrosas el importe correspondiente al pago de honorarios de la Maestra encargada del centro asistencial infantil.

—Acceder a lo solicitado por el Excmo. señor Presidente de la Junta Provincial de Protección de Menores, ratificando el ingreso de Francisco-José Lapuente en el Instituto Provincial Materno-Infantil.

—Desestimar la petición formulada por doña Juana Sánchez Abadiano de ingreso de su hijo en la CEP.

—Acceder a lo solicitado por don Joaquín Granel, autorizando el ingreso de su hermano en el Centro Neuropsiquiátrico "Nuestra Señora del Carmen".

—Aprobar nóminas de estancias causadas en diversos centros asistenciales de la Corporación.

Día 30

#### Comisión de Planeamiento y Servicios Técnicos

Autorizar a don Raimundo Traín para realizar obras en el camino vecinal 626.

—Abonar al Ayuntamiento de Rueda de Jalón la cantidad resultante del descuento del 20 por 100 preceptivo en trabajos realizados a la Administración.

—Autorizar a don Juan Francisco Pérez, de Cimballa, para realizar obras en el camino vecinal 307.

—Informar favorablemente la solicitud de obras suscrita por don Jesús Miguel, de Mallén, en la carretera provincial 2.

—Autorizar a don Francisco Bernad, de Herrera de los Navarros, para construir paso salvacuneta en el camino vecinal 304.

—Conceder a don Esteban Aranda, de Torralba, una prórroga para la terminación de las obras realizadas, mediante Decreto 1.510, de 30 de agosto de 1978.

—Autorizar al Alcalde de Aniñón para realizar obras en el camino vecinal 2.

—Autorizar a don Antonio Gracia, de Lecién, para realizar obras en el camino vecinal 852.

—Informar favorablemente la solicitud de obras suscrita por don Tomás Logroño, en el camino vecinal 201.

—Informar favorablemente la solicitud de obras suscrita por don Teodoro Correas, de Plasencia de Jalón, en el camino vecinal 643.

—Informar favorablemente la solicitud de obras suscrita por don Inocente Bartolomé, de Lituénigo, en el camino vecinal 610.

—Autorizar a don Angel Pardos Pardos, de Used, para construir almacén agrícola en el camino vecinal 862.

—Autorizar a don Miguel Joaquín Rams, de Nonaspe, para realizar obras en el camino vecinal 923.

Zaragoza, 4 de mayo de 1982. — El Presidente, Gaspar Castellano.

## SECCION QUINTA

Núm. 6.059

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.531 de 1979, de 22 de junio, en función de la cuantía presupuestaria para 1982, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1982, acordó fijar las asignaciones de la Alcaldía - Presidencia y los gastos de representación de los miembros electivos de la Corporación municipal, con arreglo al siguiente detalle:

Primero. Asignaciones. — 1.1. Se fija en 220.000 pesetas mensuales la asignación a la Alcaldía-Presidente, a percibir por meses vencidos.

1.2. La Alcaldía-Presidente no percibirá cantidad alguna en concepto de gastos de representación regulado en los siguientes apartados.

1.3. El desempeño accidental de la Alcaldía no dará derecho al devengo de asignación.

Segundo. Gastos de representación. —

2.1. Todos los restantes miembros electivos de la Corporación tienen derecho a percibir en concepto de gastos de representación por asistencia a sesiones y reuniones de comisiones informativas una cantidad fija mensual en proporción a las funciones a ellos encomendadas.

2.2. Se fijan en 123.000 pesetas mensuales, a percibir por meses vencidos, los gastos de representación de los Tenientes de Alcalde, y de los Concejales que pertenezcan a dos comisiones informativas y ostentén una delegación de servicios, o que pertenezcan a una comisión informativa y ostentén dos delegaciones de servicios.

2.3. Se fijan en 61.000 pesetas mensuales, a percibir por meses vencidos, los gastos de representación de los Concejales que pertenezcan a dos comisiones informativas u ostentén dos delegaciones de servicios, o que, perteneciendo a una comisión informativa, ostentén una delegación de servicios.

2.4. Se fija en 31.000 pesetas mensuales, a percibir por meses vencidos, los gastos de representación de los Concejales no

incluidos en ninguno de los puntos 2.2 y 2.3 anteriores.

2.5. Los gastos de representación fijados en los puntos 2.2, 2.3 y 2.4 anteriores se incrementarán en 15.000 pesetas, y 8.000 pesetas mensuales a los Tenientes de Alcalde y Concejales que formen parte de la Comisión Permanente y Ayuntamiento Pleno, respectivamente. No es incompatible entre sí el percibo de ambas cantidades.

Tercero. Dietas. — 3.1. No se percibirán dietas por asistencia a sesiones o comisiones informativas.

Cuarto. Procedimiento. — 4.1. La Secretaría general expedirá a estos efectos certificación expresiva de la adscripción a Comisiones Permanentes e informativas y delegaciones de servicios que ostenten los miembros electivos de la Corporación, así como las variaciones que se produjeran, remitiéndola a la Intervención municipal, a los efectos de incluirse en nómina mensual, que establecen los apartados 2.º y 4.º de la Regla 35 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales.

Quinto. Efectos. — 5.1. Las variaciones de adscripción a que se refiere el punto cuarto anterior producirán efectos, en orden a la aplicación del presente acuerdo, a partir del día primero del mes siguiente en que se produjeran.

5.2. En ningún caso se podrán superar las consignaciones correspondientes del presupuesto ordinario, que se considerarán fraccionadas en dozavas partes. Los sobrantes de consignación de mensualidades vencidas se acumularán a las siguientes. En ningún caso se podrán acumular provisiones de futuro.

5.3. En orden a la ejecución del presente acuerdo se faculta a la Alcaldía para llevar a cabo cuantas medidas sean conducentes a la mejor interpretación y cumplimiento de estas normas.

5.4. El presente acuerdo tendrá efectos desde 1.º de enero hasta 31 de diciembre de 1982.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del citado Real Decreto 1.531 de 1979.

Zaragoza, 26 de mayo de 1982. — El Alcalde, (ilegible). — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 5.902

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Que por ser necesaria su ocupación por pasar a viales, afectada por el Plan general de ordenación de la ciudad, y para la ejecución del proyecto de pavimentación y renovación de los servicios del camino de los Molinos, entre la autopista de Alfajarín y la avenida de Alcalde Caballero, se lleve a cabo la expropiación de la finca número 70 del camino de los Molinos.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo

determinado en el artículo 118 de la Ley del Suelo.

Zaragoza, 19 de mayo de 1982. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 5.903

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Primero. Que de conformidad con lo determinado en el artículo 83 de la Ley del Suelo, y sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones señaladas en dicha Ley, se requiera a «Construcciones Joaquín Herrero Cortés», S. A., para la cesión gratuita de una porción de terreno de 570 metros cuadrados, que pasa a viales, derivada de la actuación aislada aprobada, y que linda: al Norte y Sur, con finca de la que procede; al Este, con camino, y al Oeste, con terreno municipal.

Segundo. En el plazo de un mes, a contar de la fecha de recepción de la modificación del presente acuerdo, deberá la sociedad interesada presentar en la Sección de Propiedades de este Excmo. Ayuntamiento título acreditativo de la propiedad del terreno objeto de cesión, advirtiéndole que si transcurra dicho plazo sin haberlo efectuado y sin hacer entrega de los viales se procederá a la ocupación de los mismos, extendiéndose la correspondiente acta.

Tercero. Autorizar al Ilmo. señor Alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 118 de la Ley del Suelo.

Zaragoza, 19 de mayo de 1982. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 5.904

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Que estimando solicitud de don Carlos Tomás Royo se lleve a cabo la expropiación de la finca número 19 de la calle Agustín Gericó, que pasa a constituir vía pública, afectada por el Plan general de ordenación de la ciudad.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo



determinado en el artículo 118 de la Ley del Suelo.  
Zaragoza, 19 de mayo de 1982. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 5.690

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zaragoza hace saber que por el Excmo. señor Ministro de Industria y Energía han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación mineras:

Número, nombre, término municipal, pertenencias y nombre del concesionario

148. «Artajona». Remolinos. 12. José Barcelona Buera.  
1.297. «Carmen II». Mequinenza. 20. «Mina Carmen II». S. A.  
1.373. «Elisa». Tarazona. 28. Elisa Fraile Ruiz.  
1.674. «La Princesa». Fuendetodos y Puebla de Albornót. 27. «S. A. Ferrocarril de Utrillas».  
1.703. «Nuestra Señora del Pilar». Alarba. 28. José-María Cardona Iñigo.  
1.779. «Isabel». Nigiüella y Mesones. 16. Juan Llopis Crespo.

Lo que se hace público con declaración de terreno franco, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

El terreno de estas concesiones de explotación se halla dentro de la reserva a favor del Estado para minerales radiactivos, Zona 57. Duero-Ebro-Tajo.

Zaragoza, 24 de mayo de 1982. — El Delegado provincial interino, Francisco Aínsa Font.

Núm. 5.691

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 250 KVA y su acometida a 15 KV, en polígono «El Campillo», de Zuera. (AT 197-81).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por «Matadero General Frigorífico Garín», S. A., polígono «El Campillo», Zuera, para estación transformadora tipo caseta rural y su acometida aérea, situada en término municipal de Zuera, polígono «El Campillo», destinada a suministro de energía eléctrica a la instalación frigorífica del peticionario, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero técnico industrial don Félix Rubio Mateo, en Zaragoza, julio de 1981, con presupuesto de ejecución de 2.006.484 pesetas.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.º El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.º El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

### Características de la instalación para la estación transformadora

Potencia: 250 KVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 KV.

Tipo: Caseta rural con tres celdas y el siguiente aparellaje:

Celda de entrada y protección, con un seccionador tripolar de 200 A y 17,5 KV, un interruptor tripolar automático para 200 A, 17,5 KV, con tres cartuchos fusibles de 40 A y tres autoválvulas de 5 KA.

Celda de medida, con el equipo de medida en alta tensión.

Celda de transformación, con un transformador trifásico de 250 KVA, de 15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 70 metros de longitud, que arrancará de la línea a 15 KV Zuera-Ontinar del Salz y estará formada por tres conductores de LA-30 sobre apoyos metálicos.

Zaragoza, 25 de mayo de 1982. — El Delegado provincial interino, (ilegible).

Núm. 5.858

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS COLECTIVOS

#### Empresa «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles», S. A. («Cafsa»)

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles», S. A. («Cafsa»).

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles», sociedad anónima («Cafsa»), suscrito por representantes de la empresa y de los trabajadores el día 26 de marzo de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Segundo. Remitir texto del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 25 de mayo de 1982. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Leonardo Oro Pitarch.

### TEXTO DEL CONVENIO

#### Preámbulo

Los integrantes de la comisión negociadora del Convenio que se suscribe, compuesta por parte empresarial por representantes de la dirección y por parte de los trabajadores por una representación del comité de empresa nombrada por el mismo, se reconocen

representatividad y legitimación suficientes para la negociación del presente Convenio.

### Capítulo I

#### Disposiciones generales

Artículo 1.º Ambito territorial. — Las normas contenidas en el presente Convenio colectivo serán aplicables a todos los centros de trabajo de la factoría de «Cafsa» («Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles», S. A.), en Zaragoza.

Art. 2.º Ambito personal. — El presente Convenio afecta a todos los trabajadores que presten sus servicios en los centros de trabajo de la factoría de «Cafsa», en Zaragoza, mediante contrato de trabajo o aprendizaje, con la única excepción de las personas que, por su cometido, están excluidas por el artículo 1.º-3 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3.º Ambito temporal:

1. El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez registrado, y su duración será de un año, desde el 24 de diciembre de 1981, quedando prorrogado tácitamente por años completos si con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento no se hubiera denunciado por cualquiera de las partes contratantes.

2. De no existir denuncia por alguna de las partes con la antelación fijada, finalizado el plazo de vigencia o cualquiera de sus prórrogas, seguirán rigiendo las condiciones aquí pactadas, hasta la aprobación de un nuevo Convenio.

3. Las condiciones económicas para el período que media entre el 24 de diciembre de 1981 y la aprobación de este Convenio serán las que estarán vigentes a partir de su entrada en vigor.

Art. 4.º Compensación:

1. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa (mediante mejora de sueldos o salarios, primas o pluses fijos o variables, premios o mediante conceptos equivalentes), imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

2. Quedan exceptuadas las mejoras concedidas «ad personam» con el fin de distinguir a un trabajador de los de su misma categoría y empleo. Tales mejoras solamente podrán ser absorbidas por otras mejoras o por ascensos igualmente «ad personam». Y mientras tanto se mantendrán en su cuantía íntegra, por encima de lo pactado en este Convenio.

Art. 5.º Absorción. — Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas en cómputo anual y sumadas a los vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superasen el nivel total de este Convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

Art. 6.º Garantía personal. — En caso de que existiese algún trabajador que tuviera reconocidas condiciones económicas que, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, fueran más beneficiosas que las establecidas en este Convenio para los de su misma categoría profesional, se le mantendrán con carácter estrictamente personal.

Art. 7.º Vías de reclamación. — Para facilitar y ordenar las reclamaciones, peticiones y consultas del personal a la empresa se podrán utilizar las vías siguientes:

1. A través de la línea jerárquica de mandos.

2. A través del comité de empresa.

3. A través de los delegados de las centrales sindicales reconocidas para sus propios afiliados.

Una vez en conocimiento de la dirección de la empresa, ésta contestará en un plazo de quince días.

No obstante, queda siempre salvaguardado el derecho del trabajador a acudir directamente con su reclamación o consulta a la vía administrativa o jurisdiccional.

Art. 8.º La comisión paritaria de tiempos:

1. Para entender de las reclamaciones individuales o colectivas, nacidas del sistema que habrá de ser aplicado al análisis de rendimientos correctos de ejecución, así como de los cometidos que se detallan en los artículos 11, 55 y 74 de la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica y de las específicas atribuidas en el presente Convenio, funcionará en la factoría de «Caf», S. A., en Zaragoza, una comisión paritaria con miembros del comité de empresa y representantes de la dirección, que se denominará comisión paritaria de tiempos.

2. La comisión paritaria de tiempos estará integrada por cuatro vocales elegidos por el Pleno del comité de empresa y por cuatro representantes de la dirección, designados libremente. Los nombramientos para estos puestos tienen una duración de seis meses, al concluir los cuales podrán ser reelegidos.

3. Todas las peticiones de revisión de las valoraciones de los boletines, así como las que surjan con ocasión de los tiempos de espera y paro, la puesta en objetivos de nuevos grupos o personas o cualquier otra cuestión de esta índole se presentarán en primer lugar al encargado, a ser posible antes de finalizar el trabajo origen de la reclamación. Si la contestación del encargado, que habrá de producirse dentro de la misma jornada, no la estimara satisfactoria el operario, éste podrá recurrir, a través de los miembros del comité de empresa, ante la comisión paritaria de tiempos.

4. La comisión recibirá por escrito la reclamación del operario, con las alegaciones correspondientes, y la contestará, comunicándola al interesado y a la dirección, en un plazo máximo de quince días.

Art. 9.º Comisión paritaria para la aplicación del Convenio:

1. Para entender en cuantas incidencias puedan suscitarse sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio colectivo y como trámite previo no vinculante para el planteamiento de las reclamaciones ante los organismos administrativos o jurisdiccionales, se constituirá en la factoría de «Caf», S. A., en Zaragoza, una comisión paritaria para la aplicación del Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

2. La comisión paritaria para la aplicación del Convenio estará integrada por ocho vocales, de los cuales cuatro serán elegidos por el Pleno del comité de empresa en la primera reunión ordinaria que celebre después de la aprobación del Convenio, y otros cuatro designados por la dirección. Los nombramientos de vocales, tanto de los sociales como de los económicos, recaerán en personas que integraron la comisión deliberadora de este Convenio.

3. La comisión paritaria para la aplicación del Convenio se reunirá cuando se suscite alguna incidencia sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, informando a la dirección y al comité de empresa sobre la posible solución del problema planteado.

4. Presentada a la comisión paritaria una consulta o discrepancia en torno a la aplicación del presente Convenio o sobre interpretación, se habrá de pronunciar, con su dictamen o propuesta de solución, en los cinco días siguientes a la fecha de la presentación. De estas reuniones se levantará acta, en la cual se consignarán los votos particulares que se hubieran emitido.

## Capítulo II

### Organización y régimen del trabajo

Art. 10. Organización del trabajo:

1. La organización práctica del trabajo es facultad de la dirección de la factoría, quien a estos efectos delegará en la cadena jerárquica de mandos.

2. Por lo tanto son facultades de la dirección en cuanto a la organización del trabajo se refiere:

a) La realización de los cronometrajes necesarios.

b) La exigencia de los rendimientos que, individualmente o por grupos, debe dar todo trabajador que se aplique a un trabajo con diligencia.

c) La implantación de sistemas de incentivos, de conformidad con lo establecido en los artículos 7.º y 12 de la Ordenanza.

d) La movilidad del personal dentro de la factoría para conseguir así un óptimo empleo. En caso de cambios importantes se reconocerán tiempos de adaptación.

e) El mantenimiento de la organización del trabajo en caso de disconformidad de los trabajadores, los cuales presentarán su reclamación según lo previsto en el artículo 7.º

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica y sin perjuicio de las facultades atribuidas en esta materia al comité de empresa.

Art. 11. Medida del trabajo. — Para la medida del trabajo se empleará el sistema Bedaux. También la empresa seguirá proponiendo la realización de trabajos «a objetivos», los cuales serán de libre aceptación por el trabajador.

A quienes una vez propuesto el objetivo se estimase que existen dificultades reales para alcanzarlo se analizarán aquéllos por la comisión paritaria de tiempos, regulada en el artículo 8.º En caso de que no se hubiera fijado objetivo a un grupo o persona determinada, se le garantizará transitoriamente la sobreprima a objetivo a 72 puntos.

Art. 12. Rendimientos:

1. Rendimiento óptimo: Es el conseguido cuando se trabaja a una actividad de 80 puntos-hora, de acuerdo con el sistema Bedaux.

2. Rendimiento mínimo exigible: Es el conseguido cuando se trabaja a una actividad de 60 puntos-hora, de acuerdo con el sistema Bedaux y el artículo 11 de la Ordenanza. En relación con el apartado e) del artículo 54.2 del Estatuto de los Trabajadores y apartados a) y b) del artículo 52 del mismo, se estará a lo dispuesto en las normas laborales de carácter general.

3. Rendimiento correcto: Es el conseguido cuando se trabaja a una actividad de 66 puntos-hora, de acuerdo con el sistema Bedaux.

Art. 13. Trabajos no medibles. — Para personas o grupos profesionales como mandos intermedios, personal de servicios, personal en puesto de baja saturación, etc., se estará a las fórmulas ya establecidas o que se establezcan en el futuro, en virtud de las cuales se asigna un punto hora desarrollado supuesto o se implanten sistemas para la valoración al mérito.

Art. 14. Revisión de valoraciones de trabajo. — Las valoraciones de trabajo medidas por el sistema Bedaux podrán ser revisadas cuando:

a) Se hubiere incurrido de modo manifiesto o indubitado en error de cálculo o medición.

b) Por reforma de los métodos o procedimientos industriales o administrativos en cada caso.

c) Si en el trabajo hubiese habido cambio en el número de trabajadores que suponga modificación del mismo, así como cualquiera otra modificación en las condiciones de aquél.

Art. 15. Tiempos de espera. — Se considerarán tiempos de espera aquellos tiempos durante los que un trabajador, en contra de su voluntad, estuviera parado por algunas de las siguientes causas:

E1. Falta de boletines debida a retraso en la preparación o lanzamiento de los mismos.

E2. Falta de materiales al alcance del trabajador por encontrarse en lugar distinto del puesto de trabajo dentro del recinto de la empresa.

E3. Falta de planos, si éstos deben estar dispuestos para su utilización.

E4. Falta de piezas útiles; ésta se considerará como falta de materiales.

E5. Falta de herramientas, de útiles, de conformadores, máquinas portátiles, etc.

E6. Avería en máquinas no portátiles durante las dos primeras horas de la avería.

E7. La primera hora de falta de grúa por estar utilizándose.

E8. Falta de energía imputable a imprevisiones o fallos internos de planificación de la dirección, secciones de mantenimiento o mandos.

Los casos fortuitos, de fuerza mayor o catastróficos, provocados intencionadamente o no por actos espontá-



nes e independientes de la línea jerárquica, no se considerarán incluidos dentro de este supuesto.

E9. Una vez lanzado un boletín al taller, no habiendo pedido en firme, en el supuesto de que se cortara aquél se considerará una jornada a espera.

Art. 16. Tiempos de paro. — Se considerarán tiempos de paro aquellos durante los que un trabajador, en contra de su voluntad y por motivos no imputables a la empresa, estuviera parado por alguna de las siguientes causas:

P1. Falta de pedidos para ejecución inmediata.

P2. Falta de trabajo adecuado al trabajador, aun existiendo trabajo en general.

P3. Falta de energía eléctrica no imputable a la empresa.

P4. Averías en máquinas no portátiles, después de las dos primeras horas de la avería.

P5. Falta de grúa después de la primera hora.

P6. Falta de materiales por causas no imputables a la dirección de la empresa.

Se estimará no son imputables a la dirección de la empresa los retrasos en la recepción de materiales cuando se realizara el pedido a los proveedores con la antelación habitual, así como aquellos otros en los cuales, habiéndose recibido los materiales, hubieran sido rechazados por el control de calidad.

Art. 17. Horas de trabajo al año:

1. Las horas de trabajo efectivas durante el año 1982 serán de 1.841'75.

2. Las horas de trabajo se reajustarán si disposiciones oficiales de mayor rango variasen la jornada de trabajo actual.

Art. 18. Horario de trabajo. — Antes del 24 de diciembre de cada año se publicarán los horarios de trabajo correspondientes al período de 24 de diciembre del año de que se trate al 23 de diciembre del año siguiente.

Estos horarios supondrán unas horas de trabajo al día, extendidas a todos los días trabajables del año, deducidos los laborales de vacación, los sábados recuperables y los días puente que se convengán, totalizando las horas de trabajo al año definidas en el artículo anterior.

La jornada será de siete a quince horas, interrumpiéndose de diez a diez y cuarto de la mañana para el almuerzo, cuyo descanso no se considerará tiempo efectivo de trabajo.

Art. 19. Entradas y salidas. — Teniendo en cuenta la reducción de horas de trabajo al año con relación a situaciones anteriores, y ante la necesidad de procurar que la producción se vea afectada lo menos posible, cada trabajador deberá iniciar su trabajo a la hora exacta señalada por el horario que se fije, y lo abandonará igualmente a la hora exacta marcada por dicho horario, habida cuenta de que la inobservancia de los toques de sirena constituye una manifiesta alteración del orden interno de la factoría y la disciplina de la misma.

### Capítulo III

#### Retribuciones

Art. 20. Retribuciones generales:

1. Se entenderán por retribuciones generales el cómputo de percepciones

totales anuales que son consecuencia de lo siguiente:

— La categoría profesional.

— El punto hora desarrollado.

— Las antigüedades.

— El total de horas efectivas de trabajo al año.

— El plus de asistencia.

2. Para cada categoría profesional comprenden los siguientes conceptos:

— Salarios o sueldos de Convenio, extendidos tanto a días trabajables como a domingos y fiestas abonables y a días de vacación, según la tabla I.

— Primas e incentivos correspondientes a las horas efectivas de trabajo al año y dependiendo del punto hora desarrollado. Para las horas correspondientes al período de vacaciones se tomará la media de primas conseguida en las horas de trabajo de los tres meses anteriores a la liquidación, excepto cuando el paro general de la plantilla de operarios directos, en los tres meses, supere el 5 %, que se considerará de presencia.

— Antigüedad.

— El plus de asistencia se abonará a quienes estén en fábrica a las diez de la mañana, según la tabla P.A.

Art. 21. Pluses. — Los pluses de tóxicos, penosos y peligrosos, nocturnos, de jefes de equipo y turnicidad se abonarán por los valores brutos que tenían al 23 de diciembre de 1981, incrementados en el 10'34 por 100.

Art. 22. Tasa horaria y forma de pago:

1. El cálculo de las retribuciones se efectuará mediante las siguientes fórmulas:

Operarios:  $(SD + AD + ED) 365$

2.017,15

Empleados:  $(SM + AM + EM) 12$

2.017,15

2. En la columna primera de las tablas (T.H.) figura la tasa horaria para cada categoría, sin antigüedad ni eventuales, a efectos orientativos.

3. De conformidad con el artículo 29.4 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores de la factoría percibirán sus retribuciones a través de Cajas de Ahorros.

Art. 23. Retribución anual a 80 puntos-hora con objetivo. — Es el total anual que percibe un trabajador sin antigüedad por los siguientes conceptos y en el supuesto de que desarrolle siempre un punto hora de 80 P.H.

a) Los salarios o sueldos de Convenio extendidos a trescientos sesenta y cinco días, cuya retribución se efectuará multiplicando la tasa-hora por 2.017'15.

b) Las primas normales Bedaux correspondientes a dicho punto hora, cuyo importe se refleja en las tablas II y III y artículo 24, por el número de horas de trabajo efectivas, más las horas correspondientes a vacaciones.

c) Las primas a objetivo correspondientes a dicho punto hora, cuyo importe se detalla en la tabla IV y artículo 24, por el número de horas de trabajo efectivas, más las horas correspondientes a vacaciones.

d) Las gratificaciones extraordinarias.

e) Plus de asistencia.

La cuantía de estas retribuciones anuales a 80 P.H. y objetivo está tabulada en la tabla número VIII.

Art. 24. Primas:

1. Los distintos valores de primas vienen especificados en las tablas II a IV. Para su correcta aplicación habrá que tener en cuenta que el valor punto es constante en los siguientes tramos:

— Sistema Bedaux:

De 60 a 66.

De 66 a 80 y siguientes.

— Sistema objetivo:

Se comienza a percibir a partir de 75 P.H.

De 75 a 80.

Para hallar los valores punto de los tramos señalados anteriormente se aplicarán las siguientes fórmulas:

Valor punto Bedaux entre Ph 66 y Ph 60:

$\frac{\text{Importe Ph 66 tabla}}{6}$

Valor punto Bedaux entre Ph 80 y Ph 66:

$\frac{\text{Importe Ph 80} - \text{Importe Ph 66}}{14}$

Valor punto objetivo entre Ph 80 obj. y Ph 66:

$\frac{\text{Importe Ph 80 obj.} - \text{Importe Ph 66}}{14}$

2. Las tarifas de primas pactadas en este Convenio sustituirán a lo establecido en el artículo 73 de la Ordenanza respecto a la garantía del 25 % del salario base.

Art. 25. Gratificaciones extraordinarias:

1. Para los empleados y operarios las gratificaciones extraordinarias de verano (julio) y Navidad, que se establecen en el artículo 31 del Estatuto de los Trabajadores, serán de treinta días a salario base, más antigüedad (tabla VII salarios, más las antigüedades individuales).

2. Dichas gratificaciones se percibirán en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se devenguen.

3. En el supuesto de que hubiera revisión semestral, las gratificaciones se abonarán con los salarios vigentes en el momento del abono.

Art. 26. Vacaciones. — Serán de veintiséis días laborables, abonándose 175'4 horas, tanto de tasa-hora como de prima, y veintiséis días de plus de asistencia.

Art. 27. Dietas. — Los grupos profesionales de operarios y empleados percibirán por este concepto una cantidad máxima de 3.800 pesetas por día completo cuando la estancia sea inferior a siete días. Para estancias de duración superior, la dieta correspondiente al octavo día y siguientes será el 80 por 100 de aquella cantidad, excepto cuando el desplazamiento tenga lugar a Madrid o Barcelona.

Cuando el desplazamiento sea para efectuar un trabajo en común por varios operarios, empleados o mandos, y se alojen en el mismo hotel y utilicen los mismos medios de desplazamiento, las dietas se abonarán a todos con la tasa del que mayor categoría ostente, quien efectuará la liquidación y pago de los gastos de todo el grupo.

La distribución de la dieta será la siguiente: Habitación y desayuno, pesetas 1.300; comida y cena, 1.100 pesetas cada una; varios, 300 pesetas,

Cuando el viaje se realice en coche, previa autorización de la dirección, el precio del kilómetro será de 17 pesetas, cantidad que se revisará cuando suba el precio de la gasolina.

Art. 28. Pius de comedor. — En aquellos casos en que el horario de trabajo determine el comer en la factoría, a todo trabajador que así lo haga se le abonará el 50 por 100 del importe de cada comida.

Art. 29. Fondo social:

1. Se integrarán en un fondo social las siguientes prestaciones de carácter asistencial:

a) Caja de socorros mutuos y fondo de complemento de enfermedad.

b) Becas de residencias infantiles y estudios superiores.

c) Complemento de ayuda familiar por hijos.

d) Premio de asistencia y puntualidad.

e) Aguinaldo de Navidad.

2. El fondo social estará administrado por una comisión paritaria, integrada por cuatro representantes de la dirección y cuatro del comité de empresa, que actuará conforme a las normas que tras su constitución se elaboren con carácter provisional durante la vigencia de este Convenio. A partir del momento de la constitución de la comisión paritaria se considerará disuelta la caja de socorros mutuos y el complemento de enfermedad pasará a integrarse en los beneficios administrados por el fondo social.

La comisión paritaria del fondo social podrá suprimir algunos conceptos, modificarlos o crear otros nuevos, sin que por ello se supere el valor de las aportaciones económicas de la empresa con los beneficios que se integran en dicho fondo en el momento de su constitución.

3. Las aportaciones económicas de la empresa al fondo social se incrementarán en el 14'4 por 100 sobre la masa salarial en enero de 1981, destinada a dicho fondo.

Art. 30. Desgaste de herramienta. — El personal de oficina técnica percibirá por este concepto 478 pesetas mensuales.

Los carpinteros percibirán, también por dicho concepto, la cantidad de 1.063 pesetas por hora de trabajo.

Art. 31. Antigüedad. — Los complementos en concepto de antigüedad (quinquenos) que se han pactado y serán de aplicación son exclusivamente los que figuran en las tablas V y VI del anexo del presente Convenio.

Art. 32. Paro. — Se cobrará por los salarios de Convenio, más una prima igual a 66 Ph Bedaux y la antigüedad.

Art. 33. Esperas. — Se cobrarán con un punto hora supuesto, igual a:  $0,6 (P.H.r - 60) + 60$

siendo PHr el punto hora desarrollado en la ejecución del trabajo en que se produce la espera o, en su defecto, en el último boletín ejecutado.

Art. 34. Boletines a no control. — En aquellos casos en que el trabajador esté prestando habitualmente su actividad por el sistema de objetivos y se le encomiende a continuación un trabajo a no control, cobrará durante la ejecución del mismo la actividad que se le aprecie en el trabajo encomendado, valorada a objetivo.

Art. 35. Licencias:

1. Se concederán licencias retribuidas, según salarios o sueldos de Convenio de la tabla I, en los casos siguientes y con las cuantías que se especifican:

1.1. Matrimonio:

1.1.1. Propio: dieciocho días naturales.

1.1.2. De padres viudos o divorciados, hijos o hermanos: un día natural.

1.2. Fallecimiento:

1.2.1. Cónyuge, hijo, padre o madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos: tres días naturales, ampliables hasta dos más en caso de desplazamientos.

1.2.2. Hermanos políticos e hijos políticos: dos días naturales.

1.2.3. Abuelos políticos: un día natural.

1.3. Enfermedad grave:

1.3.1. Cónyuge, hijo, padre o madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos: dos días naturales, ampliables hasta tres más en caso de desplazamientos.

1.4. Alumbramiento de esposa:

1.4.1. Dos días laborables, ampliables hasta dos más en caso de desplazamientos.

1.5. Traslado de domicilio habitual: un día natural.

2. En todas las licencias no estipuladas en el apartado b) del artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores se concederá un día cuando el hecho ocurra fuera de Zaragoza.

3. Los permisos oficiales y licencias retribuidas se abonarán a 66 PH.

Art. 36. Ascensos:

1. La normativa de ascensos que figura en el anexo núm. 1 de este Convenio sustituirá a la establecida en el artículo 24 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

2. Los auxiliares administrativos y técnicos ascenderán automáticamente a oficiales de segunda cuando lleven diez años de servicio en la empresa con aquella categoría, y tendrán remuneración de oficial de segunda cuando lleven más de cinco años de servicios, en tanto no les corresponda ascender.

Art. 37. Transporte. — El comité de empresa tiene organizado un servicio de autobuses para los trabajadores que deseen utilizarlo, gestionando su administración, cambios, cobros de cuotas, etc., y la empresa mantiene el compromiso contraído en anteriores Convenios de subvencionar el 60 % del coste real del servicio sobre facturas que presente la compañía contratante.

Art. 38. Turnos. — Cuando la dirección solicite de la Autoridad laboral el establecimiento de turnos para alguna o algunas secciones de la factoría, en base a necesidades técnicas, el comité de empresa elaborará su preceptivo informe en el plazo más breve, analizando las razones técnicas.

Art. 39. Horas extraordinarias estructurales. — A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 1.858 de 1981, de 20 de agosto, se considerarán horas extraordinarias estructurales las siguientes:

— Bomberos.

— Brigada de limpieza (desinfección).

— Mantenimiento.

— Reparación (pruebas en vía).

— IBM.

— Vigilantes (prácticas de tiro y vacaciones).

— Viajes.

Y las necesarias por períodos punta de producción, así como las definidas como tales en el propio Decreto, todo ello siempre que no sea posible la sustitución por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstos en la Ley.

Asimismo se considerarán estructurales siempre que se mantengan dentro de los niveles medios de los seis últimos meses.

Art. 40. Préstamos vivienda. — Los préstamos para la adquisición de vivienda serán de 150.000 pesetas, con un plazo de amortización de cinco años. Durante la vigencia de este Convenio se concederán un mínimo de tres préstamos mensuales si hubiera solicitudes que reúnan las condiciones reglamentarias, acumulándose los no concedidos mensualmente en los meses siguientes.

Art. 41. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad que se pacte en el Convenio provincial para la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Zaragoza, a tanto alzado y por una sola vez.

El haber percibido la indemnización establecida en caso de incapacidad permanente total no excluye su percepción en posteriores ocasiones si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Para cubrir estas prestaciones, la empresa suscribirá una póliza con compañía de seguros.

Este artículo entrará en vigor un mes después de la firma del Convenio.

Art. 42. Jubilación a los 64 años. — De conformidad con el Real Decreto Ley 14 de 1981, de 20 de agosto, durante 1982 se efectuarán jubilaciones a los 64 años en todos los casos en los que haya acuerdo entre la dirección y el trabajador interesado en la misma, surtiendo efecto al mes de haber sido solicitada, siempre que sea aceptada por los organismos oficiales.

Art. 43. Empleo. — La dirección se compromete durante 1982 a mantener los puestos de trabajo de los trabajadores que actualmente figuran en plantilla, excepto en los casos de extinción del contrato de trabajo, definidos en el artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores, y excluida la jubilación anticipada, si la hubiere.

Art. 44. Disposiciones finales:

1. En todo lo no regulado en este Convenio de empresa se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970. Explícitamente queda sustituida la regulación de la Ordenanza laboral Siderometalúrgica por lo establecido en este Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 y disposición transitoria se-



gunda del Estatuto de los Trabajadores, en las siguientes materias:

a) Garantía mínima de aumento de percepciones por aplicación de un sistema de primas a la producción.

b) Cálculo y valor de las pagas extraordinarias de Navidad y julio.

c) Cálculo y valor de pluses por trabajos tóxicos, penosos y peligrosos, de jefe de equipo y turnicidad.

d) Ascensos conforme a la normativa a que se refiere el artículo 36.

e) Complemento por antigüedad.

Y, en general, en aquellas materias que quedan reguladas de forma distinta a la Ordenanza.

2. En conexión con el presente Convenio y para mejorar la productividad de la factoría y los niveles retributivos del personal, la dirección continuará aplicando el sistema de trabajo por objetivos en las condiciones previstas en este Convenio.

3. Se continuarán perfeccionando los sistemas de trabajo por objetivos para conseguir que el trabajo en el taller se desarrolle durante tiempos globales (apreciados por experiencias propias y ajenas), a realizar por equipos de trabajo, preferentemente, o de forma individual. Simultáneamente se irá a una valoración de estos resultados comunes, sin tomar cuenta estricta de mediciones cortas o individuales.

4. Se hace constar por ambas partes que la aplicación de este Convenio dará lugar a una elevación del coste horario de la mano de obra, que será repercutible en el precio de los productos finales.

Art. 45. Masa salarial. — Los crecimientos de la masa salarial bruta se han calculado en condiciones de homogeneidad respecto a los dos períodos objeto de comparación (años 1981 y 1982), tanto en lo que respecta a plantillas de personal como al régimen privativo de trabajo, jornada legal o contractual, niveles de productividad, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose, en consecuencia, por separado, las cantidades que correspondan a variaciones en tales conceptos. Para 1982 el incremento en la masa salarial pactado será del 11 % sobre 1981, computándose por separado antigüedades vegetativas y ascensos.

Art. 46. Cláusula de revisión salarial. — El criterio salarial establecido en el presente Convenio se revisará proporcionalmente si se cumplen las condiciones establecidas en la fórmula del acuerdo nacional sobre empleo y de acuerdo con el mismo.

#### Capítulo IV

##### Representación colectiva y derechos sindicales en la empresa

Se incorporan al Convenio colectivo de «Caf», S. A. (factoría de Zaragoza), para 1982, las siguientes normas, que especifican y complementan las establecidas en disposiciones legales de general aplicación:

##### I. Del comité de empresa:

Art. 42. El comité de empresa de «Caf», S. A. (factoría de Zaragoza), es el único órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores del centro de trabajo para la defensa de sus intereses. Su constitución, competencias y régimen jurídico se regirán por la normativa legal aplicable y los pactos específicos contenidos en las presentes normas.

Art. 43. Competencias:

1. Directamente, a través de su Comisión Permanente o de las comisiones oportunas, el comité de empresa será informado por la dirección sobre las siguientes materias:

a) Cada dos meses la dirección informará al comité de empresa sobre la evolución de los negocios, producción, perspectivas de mercado y plan de inversiones previstas, o antes si hubiera variaciones sustanciales, especialmente en la carga de trabajo y evolución probable del empleo. Los miembros del comité se comprometen a guardar secreto de la información que se les facilite con carácter confidencial.

b) De las sanciones impuestas por faltas muy graves, incluidos los despedidos.

c) De la necesidad de realizar horas extraordinarias en alguna sección o departamento.

2. El comité de empresa desarrollará una labor en el ámbito de la participación en la gestión del fondo social, del comedor y de la fundación laboral, así como en propuestas sobre la asignación de viviendas.

Art. 49. Comisión Permanente del comité de empresa:

1. Se constituye en la factoría de «Caf», S. A., en Zaragoza, una Comisión Permanente del comité de empresa, que coordinará las relaciones con la dirección de relaciones industriales para tratar de los asuntos en los que debe entender el comité en sus reuniones ordinarias y extraordinarias.

2. La Comisión Permanente del comité de empresa estará integrada por cuatro vocales, designados en la forma que acuerde el propio comité.

Art. 50. Comisión paritaria de ocupación de plantillas. — Para la información y estudio del paro, realización de horas extras y movilidad de plantillas se constituye en la factoría de «Caf», S. A., de Zaragoza, una comisión paritaria que estará integrada por ocho vocales, de los cuales cuatro serán elegidos por el comité de empresa y otros cuatro designados por la dirección.

Siempre que sea posible, la información de referencia se suministrará con carácter previo a su ejecución.

Esta comisión propondrá a la dirección puestos de trabajo para su ocupación por trabajadores disminuidos de la empresa.

Art. 51. Reuniones. — Las convocatorias de las reuniones del Pleno del comité de empresa se entregarán al departamento de personal con veinticuatro horas de anticipación.

Art. 52. Crédito de horas:

1.1. Los miembros del comité de empresa dispondrán individualmente de un crédito de cuarenta horas al mes, retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación, así como para la asistencia a cursos de formación organizados por las centrales sindicales u otras instituciones, que deberán acreditar la inscripción y asistencia.

1.2. Podrán acumularse las horas de los distintos miembros del comité en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determina la Ley, pudiendo quedar rele-

vado o relevados de los trabajos, sin perjuicio de su remuneración.

2. No se incluyen en el cómputo del crédito de horas mencionado:

2.1. Una reunión ordinaria al mes o doce al año.

2.2. Las reuniones ordinarias de la dirección con las siguientes comisiones:

a) Paritaria de tiempos.  
b) Paritaria del Convenio.  
c) Paritaria de ascensos.  
d) Paritaria del fondo social.  
e) De economato.

f) Comité de seguridad e higiene (también se excluye del cómputo la previa del día anterior, en visita del comité por la factoría, a partir de las diez quince horas).

g) Paritaria de ocupación de plantillas.

2.3. La reunión de la Permanente del comité (diaria de una a tres), o hasta el equivalente al número de horas mensuales que resulten de multiplicar por dos el número de días de trabajo, siempre que se hubieran empleado y se justifiquen.

2.4. Las que utilicen el Presidente y el Secretario del comité entre las doce y trece horas, a diario, o hasta el equivalente del número de horas que resulten de multiplicar por dos el número de días de trabajo, siempre que se hubieran empleado y se justifiquen.

2.5. Las necesarias para asuntos especiales si se acordara con la dirección un número determinado de horas.

2.6. Los desplazamientos a la oficina central para la información del Consejo de dos miembros del comité.

2.7. Las reuniones de la comisión deliberadora del Convenio colectivo de la factoría.

Art. 53. Consultas y desplazamientos en la factoría:

1. Las consultas de los trabajadores a un miembro del comité que se refieran a asuntos de una sección o departamento deberán ser resueltas, a ser posible, por los miembros del comité que tengan su puesto de trabajo en aquellas dependencias, y si no los hubiere por quien designe el Presidente del comité.

2. Si se trata de algún problema que el miembro del comité, en la sección o departamento, no pudiera resolver, intervendrá también la Comisión Permanente en las horas fijadas en el artículo anterior, núm. 2, punto 3.

3. Cuando algún miembro del comité necesite dejar su puesto de trabajo por razón de su función representativa, lo comunicará a su jefe respectivo antes de las diez horas del día anterior, y rellenará el oportuno impreso. No obstante, cuando se trate de realizar gestiones urgentes en el interior de la factoría es suficiente que lo comunique el mismo día a su jefe inmediato.

4. En el momento en que cualquier miembro del comité sobrepase las cuarenta horas, la dirección lo pondrá en conocimiento del Presidente del comité y del interesado, al objeto de que cese la utilización de horas para asuntos sindicales.

5. Cuando la utilización de horas en asuntos sindicales perturbe la marcha de la producción, la dirección de la empresa podrá trasladar de puesto de trabajo al miembro del comité afectado, previa comunicación razona-

da al Presidente del comité y sin que ello pueda suponer ninguna discriminación económica ni profesional, sin perjuicio de los recursos legales.

Art. 54. Asambleas. — Se reconoce el derecho de asamblea, conforme a las normas vigentes.

II. De las centrales sindicales:

Art. 55. Las centrales sindicales que acrediten tener en la factoría una afiliación superior al 15 por 100 de la plantilla tendrán derecho a estar representadas por un delegado, que será reconocido como tal por la dirección cuando lo acredite por el número de cotizantes y el documento de nombramiento de la central correspondiente.

Los delegados de las respectivas centrales deberá ser trabajadores en activo.

Art. 56. Funciones y actuación:

1. Los delegados de las centrales representan y defienden los intereses de la central de la cual son miembros, y de los afiliados a aquélla en la empresa, sirviendo de instrumento de comunicación entre su central y la dirección de la empresa.

2. Podrán asistir con voz y sin voto, si lo aceptan los distintos órganos, a las reuniones del comité de seguridad e higiene, a las del comité de empresa, y también podrán asistir, en las mismas condiciones, a la comisión paritaria del Convenio si hubo miembros de aquella central en la comisión deliberadora del Convenio.

3. Serán oídos por la empresa en el tratamiento de cuestiones que, por su carácter laboral-colectivo, afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al sindicato. Por su parte, la dirección de la factoría les informará en las mismas materias que, en virtud de lo dispuesto en la Ley y en este Convenio, ha de hacerlo al comité de empresa.

4. Los delegados de las centrales sindicales tendrán acceso a la misma documentación que la dirección debe poner a disposición del comité de empresa, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias calificadas por la Ley como reservadas y sometidas a tal sigilo, así como en otras informaciones que la dirección le proporcione con tal carácter.

5. Los delegados de las centrales sindicales tendrán un crédito de cuarenta horas retribuidas al mes para realizar sus funciones, y las mismas garantías que los miembros del comité de empresa.

6. Los delegados de las centrales podrán fijar en los tabloneros de anuncios que la dirección destine a este fin avisos y propaganda que puedan interesar a sus afiliados y a los trabajadores sobre asuntos laborales y sociales.

7. Serán informados y oídos con anterioridad a la imposición de cualquier sanción a los afiliados a su central sindical.

8. Podrán mantener reuniones con sus afiliados.

9. La dirección de la empresa facilitará utilización de un local a fin de que el delegado representante de la central sindical ejerza sus funciones y tareas que como tal le correspondan y a las cuales se ceñirán.

Art. 57. La empresa descontará en la nómina mensual de los trabajado-

res, siempre que éstos, por escrito, autoricen a efectuar los descuentos, las cuotas de afiliación a las centrales sindicales, debiendo aquéllos indicar la cuantía de la cuota inicial, la central a que pertenecen y la cuenta corriente a la que debe ser transferida la mencionada cantidad, hasta que se produzca orden en contrario del trabajador. La dirección de la factoría entregará copia de las transferencias a los delegados de las centrales sindicales respectivas y el justificante al trabajador, siempre que se lo dé la central.

Art. 58. Excedencias. — Podrán quedar excedentes por reserva del puesto de trabajo los trabajadores que ostentaran cargos en las centrales sindicales de secretariado y nacional en cualquier otro nivel. Tal situación se extenderá hasta el mes siguiente al cese en el mencionado cargo, pero debiendo solicitar el reintegro dentro de dicho período.

Anexo núm. 1

Normas para ascensos acordadas entre la dirección y el comité de empresa, conforme a lo previsto en los artículos 36.1 y 44 d) del Convenio colectivo de empresa de «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles», S. A. (centro de Zaragoza):

1. 1.1. Para los años 1979, 80, 81 y 82 se reservarán nueve plazas por año para ascensos por antigüedad, siete plazas para taller y dos para empleados que reúnan las siguientes condiciones:

A) Que lleven más de diez años en la categoría.

B) Que tengan, al menos, 50 años de edad en ascensos de tercera a segunda, o 55 años de edad en ascensos de segunda a primera.

1.2. La designación de las anteriores plazas se efectuará entre los más antiguos en las categorías de todas las profesiones, tanto de operarios como de empleados, sin que pueda sobrepasar en más de tres los indirectos designados.

1.3. Los designados por este sistema no efectuarán pruebas, salvo que se demuestre su falta de aptitud, pero será preceptivo el informe del jefe de taller o departamento en el que trabajen.

2. 2.1. Operarios. — Para los demás aspirantes a ascensos, las pruebas se efectuarán en taller, con las siguientes valoraciones:

	Años 1979 y sucesivos		
	1.ª fase	2.ª fase	3.ª fase
Prueba práctica .	100 %	70 %	60 %
Nota de taller .		30 %	25 %
Antigüedad ... ..			15 %

2.2. Empleados. — Las normas adaptadas a los empleados se aplicarán con los siguientes pesos:

	Años 1979 y sucesivos		
	1.ª fase	2.ª fase	3.ª fase
Prueba aptitud .	100 %	70 %	60 %
Nota departamental ... ..		25 %	20 %
Antigüedad ... ..			15 %
Test de inteligencia ... ..		5 %	5 %

2.3. Para la categoría de oficial de primera especial, y debido a las especiales características de ese punto, la valoración de la antigüedad no se tendrá en cuenta y dicha valoración se sumará a nota de taller, según la siguiente fórmula:

	Años 1979 y sucesivos
Operarios:	
Prueba de aptitud ... ..	60 %
Nota de taller ... ..	40 %
Empleados:	
Prueba de aptitud ... ..	60 %
Nota departamental ... ..	35 %
Test de inteligencia ... ..	5 %

3. Se convocarán pruebas abiertas con un mínimo de plazas de la estructura actual de la plantilla de oficiales y un máximo del 10 por 100 del total de cada categoría y oficio, todos los años, alternando el año 1979 para oficiales de segunda y primera, y al siguiente para los de tercera, así como para los auxiliares administrativos y calquistas y las plazas de especialistas definidas en el punto quinto.

Las pruebas constarán de las calificaciones del punto 2, con las siguientes fases:

Primera fase. — Prueba práctica que será eliminatoria, debiendo sobrepasar el 65 por 100 de la máxima calificación alcanzable en esta prueba para pasar a la fase siguiente.

Segunda fase. — Si se supera el 70 % de calificaciones de esta fase se tendrá opción a ascender.

Tercera fase. — Los que alcancen o superen el tope anterior de la segunda fase se ordenarán por orden preferente, tomando como base los factores y notas de la tercera fase de los puntos 2.1 y 2.2., ascendiendo los primeros, sin superar el 10 por 100 del total de cada categoría y oficio. La antigüedad se puntuará con 15 puntos por año, con un máximo de 15 puntos.

4. Las pruebas se efectuarán durante el primer trimestre del año, y en cualquier caso las percepciones se devengarán desde el 24 de marzo.

5. Los especialistas que conozcan un oficio se podrán presentar en las pruebas de ascenso a oficiales de tercera, y si ascendieran deberán trabajar en dicho oficio si hubiera puesto o, en otro caso, donde se les designe. El máximo de especialistas ascendidos en cada prueba será de diez.

En el supuesto de que no se ascendiese a un número superior o igual a cinco, el comité y los mandos podrán proponer a la dirección, hasta completar esta cifra de especialistas ascendidos, los hombres que crean oportuno.

6. Teniendo en cuenta, del mismo modo, que los ascensos que se produzcan por la aplicación de estas normas suponen una promoción personal y no unas necesidades de la factoría, ello supone que no necesariamente todos los que ascienden tengan que realizar trabajo de la nueva categoría, ni que sea una limitación para efectuar otros trabajos.

A la hora de efectuarse las pruebas, la valoración correspondiente a la nota de taller deberá de estar, en sobre cerrado, en poder de los respectivos tribunales, para abrirlos y conocerlas una vez se hayan efectuado las calificaciones de las pruebas prácticas.



## TABLAS SALARIALES DE CONVENIO PARA EL AÑO 1982

CATEGORIA	Salarios y sueldos			PRIMAS Pesetas hora a			ANTIGÜEDADES Totales anuales a		GRATIFICACIONES Salarios y sueldos	Total anual a 80 PH Ob. sin antigüedad
	T.H.	P.A.	I	66 PH	80 PH	80 PH Ob.	Un quin. Hasta 3	Un quin. Desde 4		
				II	III	IV	V	VI	VII	VIII
<b>(Diarios)</b>										
Operarios:										
Oficial 1. <sup>a</sup> esp. ....	334,754	67,42	1.850	49,100	78,556	117,835	17.588	22.078	1.879	1.041.727
Oficial 1. <sup>a</sup> ....	323,535	65,19	1.788	46,995	75,194	112,790	17.588	22.078	1.817	1.004.670
Oficial 2. <sup>a</sup> ....	313,402	63,12	1.732	45,224	72,359	108,540	16.901	20.981	1.759	971.684
Oficial 3. <sup>a</sup> ....	303,269	61,09	1.676	43,448	69,516	104,273	16.264	20.030	1.703	938.794
Especialista ....	300,374	60,49	1.660	42,915	68,660	102,990	15.824	19.665	1.685	929.143
Aprendiz 4. <sup>o</sup> año ....	171,539	34,55	948						948	411.123
Aprendiz 3. <sup>o</sup> año ....	143,311	28,85	792						792	343.466
Aprendiz 2. <sup>o</sup> año ....	124,311	25,04	687						687	297.935
<b>(Mensuales)</b>										
Subalternos:										
Almacenero ....	315,956	63,65	53.111	46,281	74,050	111,077	17.073	21.017	53.808	984.156
Chofer camión ....	331,667	66,81	55.752	49,040	78,462	117,692	18.004	22.370	56.514	1.035.355
Vigilante jurado ....	306,688	61,78	51.553	44,720	71.553	1073,29	16.704	20.395	52.213	954.264
Ordenanza ....	303,927	61,22	51.089	44,198	70,715	106,073	16.264	20.030	51.735	945.074
Aux. economato ....	306,680	61,78	51.553	44,720	71.553	1073,29	16.704	20.395	52.213	954.264
Cabo guardas ....	323,708	65,20	54.414	47,566	76,103	114,155	17.610	21.675	55.141	1.009.035
Administrativos:										
Jefe 1. <sup>a</sup> ....	391,479	78,86	65.806	59,775	95,640	143,461	21.973	27.562	66.811	1.231.445
Jefe 2. <sup>a</sup> ....	376,130	75,76	63.226	57,091	91,344	137,018	20.895	26.245	64.170	1.181.469
Oficial 1. <sup>a</sup> esp. ....	369,408	74,42	62.096	55,891	89,427	134,140	19.926	24.545	63.012	1.159.468
Oficial 1. <sup>a</sup> ....	357,183	71,95	60.041	53,512	85,620	128,429	19.926	24.545	60.907	1.118.491
Oficial 2. <sup>a</sup> ....	340,305	68,56	57.204	50,498	80,795	121,193	18.713	23.064	58.002	1.063.234
Auxiliar ....	315,956	63,65	53.111	46,281	74,050	111,077	17.073	21.017	53.808	984.156
Técnicos oficina:										
Proyectista ....	380,604	76,67	64.978	57,906	92,645	138,970	21.361	26.683	64.940	1.196.187
Delineante 1. <sup>a</sup> esp. ....	369,408	74,42	62.096	55,891	89,427	134,140	19.926	24.545	63.012	1.159.468
Delineante 1. <sup>a</sup> ....	357,183	71,95	60.041	53,512	85,620	128,429	19.926	24.545	60.907	1.118.491
Fotógrafo 1. <sup>a</sup> ....	357,183	71,95	60.041	53,512	85,620	128,429	19.926	24.545	60.907	1.118.491
Delineante 2. <sup>a</sup> ....	340,305	68,56	57.204	50,498	80,795	121,193	18.713	23.064	58.002	1.063.234
Calquista ....	315,956	63,65	53.111	46,281	74,050	111,077	17.073	21.017	53.808	984.156
Técnicos taller:										
Maestro taller ....	367,831	74,10	61.831	55,478	88,765	133,148	20.307	25.441	62.742	1.153.671
Maestro segundo ....	362,311	72,08	60.903	54,578	87,328	130,990	20.013	25.039	61.791	1.136.014
Encargado ....	349,919	70,49	58.820	52,320	83,713	125,570	19.326	23.943	59.656	1.095.222
Capataz esptas. ....	322,143	64,89	54.151	47,395	75,830	113,746	17.501	21.585	54.874	1.004.447
Técnicos organización:										
Jefe 2. <sup>a</sup> ....	376,130	75,76	63.226	57,091	91,344	137,018	20.895	26.245	64.170	1.181.469
Oficial 1. <sup>a</sup> esp. ....	369,408	74,42	62.096	55,891	89,427	134,140	19.926	24.545	63.012	1.159.468
Oficial 1. <sup>a</sup> ....	357,183	71,95	60.041	53,512	85,620	128,429	19.926	24.545	60.907	1.118.491
Oficial 2. <sup>a</sup> ....	340,305	68,56	57.204	50,498	80,795	121,193	18.713	23.064	58.002	1.063.234
Técnicos laboratorio:										
Analista 1. <sup>a</sup> esp. ....	362,816	73,09	60.988	54,742	87,593	131,389	19.522	24.051	61.877	1.138.037
Analista 1. <sup>a</sup> ....	350,758	70,65	58.861	52,402	83,843	125,764	19.522	24.051	59.800	1.097.632
Titulados:										
Ingeniero ....			70.973						69.287	1.307.074
Perito ....			67.961						67.342	1.253.588
Ayudante ingeniero ....			67.961						67.342	1.253.588
Practicante ....			67.961						67.342	1.253.588
Maestro EGB ....			67.961						67.342	1.253.588

Núm. 6.034

### Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 3.607 de 1981, seguido contra Villton-Tomás Bueno, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un torno marca «Cumbre», de 1'5 metros entre puntos. Valorado en pesetas 300.000.

Se halla depositado bajo la custodia de don Tomás Bueno García, en avenida de las Torres, 29, séptimo A, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 30 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 31 de mayo de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.035

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 4.498 de 1981, seguido contra don José Jurado Lahuerta, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una cortadora o guillotina automática y punzonadora, marca «Geka». Valorada en 150.000 pesetas.

Se halla depositada bajo la custodia de don José Jurado Lahuerta, en calle Pedro Cubero, 3, bajo, donde puede ser examinada libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 30 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes

al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 31 de mayo de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.036

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 4.652 de 1980, seguido contra don Anselmo Fernández Acedo, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una furgoneta marca «Renault», modelo R-4, matrícula Z-107.913. Valorada en 70.000 pesetas.

Se halla depositada bajo la custodia de don Anselmo Fernández Acedo, en Lasala Valdés, 7-9, donde puede ser examinada libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 30 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 31 de mayo de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.038

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 4.893 de 1980, seguido contra don Jaime Baztán Azcoiti, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una cámara frigorífica, marca «Fama», modelo mostrador, de 3 x 1 metros. Valorada en 90.000 pesetas.

Se halla depositada bajo la custodia de don Fernando Baztán Azcoiti, en calle Ruiz Tapiador, 23, quinto C, donde puede ser examinada libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 30 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en

las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 31 de mayo de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.039

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 4.633 de 1981, seguido contra don José Larraz Lampré, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca «Citroën», modelo «Dyane 6», matrícula Z-1982-L. Valorada en 300.000 pesetas.

Se halla depositado bajo la custodia de don José Larraz Lampré, en Nájera (La Rioja), donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 30 de junio, a las diez horas de su mañana.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 31 de mayo de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.040

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 9.638 de 1981, seguido contra don Fernando García Giménez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un televisor en color, de 26 pulgadas, marca «Philips». Valorado en 50.000 pesetas.



Un frigorífico grande, de dos puertas, marca «Corberó», modelo FD-400. Valorado en 15.000 pesetas.

Un lavavajillas marca «Zanussi», modelo LP-612. Valorado en 20.000 pesetas.

Un extractor de gases, marca «Balay». Valorado en 3.000 pesetas.

Un horno eléctrico, marca «Corberó», modelo H-74. Valorado en 8.000 pesetas.

Total, 116.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Fernando García Giménez, en calle San Miguel, número 12, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 30 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 31 de mayo de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 6.041

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 7.186 de 1981, seguido contra don Jesús Subirón Sancho, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca «Renault 4-L», matrícula Z-1525-L. Valorado en pesetas 200.000.

Un tractor marca «Super-Ebro 55», matrícula Z-8.023. Valorado en pesetas 180.000.

Total, 380.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Jesús Subirón Sancho, en calle Ezpeleta, 8, de Daroca, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 30 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede

en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 31 de mayo de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 6.042

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 869 de 1979, seguido contra don Carlos Rodrigo Molina, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un reloj de pared, con pesas, marca «Turano», en madera laqueada en negro, a estrenar. Valorado en 40.000 pesetas.

Un reloj de pared, con pesas, marca «Hersa», en madera de nogal, a estrenar. Valorado en 40.000 pesetas.

Total, 80.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de doña Alejandrina López Marín, en avenida Compromiso de Caspe, 73, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 30 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 31 de mayo de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 6.043

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 6.402 de 1980, seguido contra don Octavio Tormes Ríos, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una motosierra. Valorada en pesetas 20.000.

Un tractor para derribar paredes. Valorado en 25.000 pesetas.

Total, 45.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Octavio Tormes Ríos, en calle Predicadores, 62, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 30 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 31 de mayo de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 6.044

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 2.889 de 1979, seguido contra don Feliciano Aguas Sanz, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un automóvil marca «Mercedes», modelo 280, matrícula GC-0566-B. Valorado en 450.000 pesetas.

Se halla depositado bajo la custodia de don Feliciano Aguas Sanz, en calle Fray Luis Amigó, 6, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 30 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 31 de mayo de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 6.046

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 2.989 de 1978, seguido contra don Alejandro Francisco Gracia Domingo, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una lijadora de contacto, marca «Buforit», con tablero de 86 centímetros. Valorada en 48.000 pesetas.

Un puente-prensa marca «Sagrera», de 3'80. Valorado en 300.000 pesetas.

Una escuadradora marca «Panals». Valorada en 38.000 pesetas.

Un taladro marca «Nueper», con tres cabezales y quince brocas y sus quince motores. Valorado en 175.000 pesetas.

Total, 561.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Francisco Gracia Domingo, en calle Artigas, 58, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 30 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 1.º de junio de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 6.048

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.252 de 1981, seguido contra don José Mallén Gómez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un ordenador o computadora marca «Philips», mod. P-354, n.º 870921830998. Valorado en 650.000 pesetas.

Una carretilla elevadora, eléctrica, marca «Saxbi Misa», con una potencia elevadora de 1.000 kilos, número 485. Valorada en 125.000 pesetas.

Un automóvil marca «Dodge Dart», a gas-oil, matrícula Z-100.935. Valorado en 95.000 pesetas.

Total, 870.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don José Mallén Gómez, en avenida de los Pirineos, bloque 4, cuarto B, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 30 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al

mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 1.º de junio de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 6.049

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 2.114 de 1979, seguido contra don Antonio Guardingo Centenera, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un automóvil marca «Seat», modelo 1430, ranchera, matrícula Z-3407-E. Valorado en 300.000 pesetas.

Se halla depositado bajo la custodia de don Antonio Guardingo Centenera, en Tenor Fleta, 70, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 30 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 1.º de junio de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 6.050

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.371 de 1979, seguido contra don Mariano Cebollero Bel, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de escribir, portátil, con su estuche o maleta, marca «Patria», sin número visible. Valorada en 5.000 pesetas.

Una máquina calculadora, eléctrica, marca «General», modelo 599, número 524894. Valorada en 5.000 pesetas.

Un coche marca «Renault», modelo R-6, matrícula Z-90.191. Valorado en 75.000 pesetas.

Total, 85.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Mariano Cebollero Bel, en avenida de las Torres,

número 99, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 30 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 1.º de junio de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 6.051

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 2.831 de 1978, seguido contra doña Gloria González Ledesma, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina vertical, de envasar caramelos, marca «Roure», modelo TD-T, número 1117. Valorada en pesetas 60.000.

Un furgón marca «Ebro», modelo F-260-96-BR, número motor 10-BE-98180, número bastidor 7-FM-17125, matrícula Z-3337-I. Valorado en 300.000 pesetas.

Total, 360.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Eduardo Forcada González, en avenida de la Independencia, 21, séptimo, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 30 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 1.º de junio de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).



Núm. 6.123

## Magistratura de Trabajo número 2

### Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 4.748 de 1982, instados por Alfredo Gutiérrez Marco, contra «Comercial Aragonesa de Iluminación», sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 21 de junio de 1982, a las once quince horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa «Comercial Aragonesa de Iluminación» se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 1.º de junio de 1982. — El Secretario, (ilegible).

## SECCION SEXTA

Núm. 5.800

### BREA DE ARAGON

Pliego de condiciones sobre el pabellón polideportivo en Brea de Aragón

1.º El objeto del contrato es la ejecución de las mencionadas obras e instalaciones según el proyecto técnico y en su totalidad.

2.º La adjudicación del presente contrato se hará por contratación directa.

3.º La propuesta incluirá la siguiente documentación:

A) Proposición.  
B) Resguardo de la fianza provisional depositada.

C) Documento acreditativo de la personalidad del licitador.

D) Declaración de no estar incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.

4.º El tipo de licitación es de pesetas 32.816.000.

5.º El plazo de garantía es de dos años.

6.º La garantía provisional es de pesetas 656.320, equivalente al 2 por 100, y la definitiva, de 1.312.640 pesetas.

Brea de Aragón a 26 de mayo de 1982. El Alcalde, Manuel Floría García.

Núm. 5.819

### CASPE

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 1982, la renovación de las sepulturas ordinarias existentes en el cementerio municipal, que, sin tener el carácter de concedidos a perpetuidad, haga más de diez años que se verificó en ellos la correspondiente inhumación, se advierte a quienes en ello puedan resultar interesados para que en término de un mes, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, procedan a renovar

la concesión, en la inteligencia de que pasado dicho plazo se considerarán caducados, procediéndose al traslado al osario de los restos que contengan, previos los trámites legales correspondientes:

Las sepulturas afectadas, con expresión de su número y titular, son los siguientes:

S.O. 5.930.—Josefa Buenacasa Aguas.— Fecha fallecimiento, 26 de diciembre de 1958. Caducada.

S.O. 5.931.—María Guíu Bielsa.—Fecha fallecimiento, 28 de diciembre de 1958. Caducada.

S.O. 5.932.—Sebastián Vallés Mur.—Trasladado. Libre.

S.O. 5.933.—Rafael Landa Poblador.—Trasladado el 10 de enero de 1959.

S.O. 5.934.—Vicente Guíu Miranda.—Renovación el 10 de enero de 1929. Caducada.

5.935.—Francisco J. Montón Polo.—Renovación 15 de enero de 1959. Caducada.

S.O. 5.936.—Manuel Ramos Arpal.—Renovación 17 de enero de 1959. Caducada.

S.O. 5.937.—Vicenta Frau Catalán.—Renovación 24 de enero de 1929. Caducada.

S.O. 5.938.—Teresa Navarro Cueva.—Renovación 4 de noviembre de 1959. Caducada.

S.O. 5.939.—María Monseo Camarasa.—Renovación 6 de noviembre de 1959. Caducada.

S.O. 5.940.—Antonio Mánuez Pallás.—Renovación 29 de agosto de 1977.

S.O. 5.941.—Teresa Tomás Royo.—Renovación 10 de noviembre de 1959.

S.O. 5.942.—Domingo Giménez Alvarez.—Renovación 14 de noviembre de 1959. Caducada.

S.O. 5.943.—José Gavín Frau.—Renovación 16 de noviembre de 1959. Caducada.

S.O. 5.944.—Rafael Barceló Palacios.—Renovación 17 de noviembre de 1959. Caducada.

S.O. 5.945.—Rafael Poblador Villacampa.—Renovación 6 de enero de 1971. Caducada.

S.O. 5.946.—Angela Cortés Carbonell.—Renovación 23 de marzo de 1959. Caducada.

S.O. 5.947.—Manuel Bonastrex Serrate.—Renovación 29 de marzo de 1959. Caducada.

S.O. 5.948.—María Giménez Muniesa.—Renovación 7 de noviembre de 1929. Caducada.

Caspe a 26 de mayo de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 6.095

#### JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de Zaragoza; Hace saber: Que el día 23 de junio de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes em-

bargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.481 de 1981, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de «Silos Metálicos Zaragoza», S. L., contra don Manuel Gil Cañizares, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una salita compuesta de sofá y dos butacones, en skai negro; mesa camilla con un mueble-bar, con su estantería de fórmica; en 50.000 pesetas.

2. Un guardarropa de dos puertas, con tres cajones en la parte izquierda inferior y tres más en la parte superior, de madera color blanco; en pesetas 10.000.

3. Una mesilla de noche, blanca, haciendo juego con el guardarropa; en 1.000 pesetas.

4. Otro guardarropa de matrimonio, con cuatro puertas; una coqueta con tres cajones en la parte izquierda y una puerta más, con espejo, de madera color caoba; en 25.000 pesetas.

5. Un frigorífico «Odag», de unos 120 litros de capacidad aproximadamente; en 8.000 pesetas.

6. Un televisor en blanco y negro, marca «Visiozón», de unas 23 pulgadas; en 6.000 pesetas.

7. Una cocina a gas butano, de tres fuegos y horno, marca «Fagor»; en 3.000 pesetas.

8. Una lavadora corriente, marca «Edesa»; en 3.000 pesetas.

9. Un motor eléctrico, «Alkargo», tipo 160-M, trifásico C-A, núm. A-59514, de 20 HP y 2.926 r. p. m.; en 80.000 pesetas.

10. Un motorreductor CID2H-P, tipo 3, con motor «Asea», velocidad de salida 60 r. p. m.; en 75.000 pesetas.

11. Un motor «Gee», de 5 HP, número 5056885; en 30.000 pesetas.

12. Un motor abridor «Cenemesa», tipo VMF-808-6, de 880 r. p. m.; en pesetas 40.000.

13. Ocho rodamientos NSK-P-207; en 40.000 pesetas.

14. Un motor «Siemens 2», de 35 HP y 1.410 r. p. m., NRLEL, núm. 2233628; en 30.000 pesetas.

15. Una sierra «Nuiz», con motor; en 20.000 pesetas.

16. Un horno con motor «Siemens»; en 20.000 pesetas.

17. Una troceadora «Tas», con motor; en 10.000 pesetas.

18. Una esmeriladora «Super-Lema», con motor de 0'5 HP, núm. 10109; en 3.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 6.076

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo

número 112-C de 1981, seguido a instancia de "Construcciones Eléctricas Davi", S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra "Maquinaria Agrícola La Zaga", S. A., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de junio de 1982, a las nueve treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración, que es el tipo de licitación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del Gerente de la demandada, señor Zumárraga, con domicilio en Durango (barrio Yurreta, sin número), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una prensa hidráulica, marca "Ulecia", de hasta 80 toneladas de presión, con motor eléctrico de 10 CV de potencia; en 140.000 pesetas.

2. Una sierra de 14 pulgadas de corte, con motor eléctrico de 3 CV de potencia; en 65.000 pesetas.

Total, 205.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 6.077

**JUZGADO NUM. 4**

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.105 de 1981, seguido a instancia de "Sefisa Financiaciones", S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Pedro Escolano Jal, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de julio de 1982, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en el depósito municipal del antiguo cuartel "Palafox", de Zaragoza, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un coche marca "Seat", modelo 132-1800, matrícula Z-9422-F; tasado en 375.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 6.084

**JUZGADO NUM. 4**

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de julio de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 203 de 1981, a instancia del Procurador señor Juste, en representación de Caja Rural Provincial de Zaragoza, contra otros y don Vicente Flores Miguel, domiciliado en Ambel, y haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

En término de Ambel:

Campo y viña en la partida de "Valdevillamón", de 64 áreas 36 centiáreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Borja al tomo 1.055, folio 7, finca 4.401, inscripción 1.ª Tasado pericialmente en 195.000 pesetas.

Olivar en la partida de "Carrabulbiente", de 3 áreas 57 centiáreas. Ins-

crito al tomo 1.055, folio 9, finca 4.402. Tasado pericialmente en 15.000 pesetas.

Era en la partida "Eras Bajas", de 59 centiáreas. Inscrita al tomo 1.055, folio 11, finca 4.403, inscripción 1.ª Tasada pericialmente en 59.000 pesetas.

Campo en la partida "Val", de 3 áreas 57 centiáreas. Tasado pericialmente en 20.000 pesetas.

Campo en la partida "Pedregisa", de 6 áreas 55 centiáreas. Tasado pericialmente en 35.000 pesetas.

Campo en la partida de "Cardosa", de 89 áreas 38 centiáreas. Inscrito al tomo 1.185, folio 241, finca 6.267, inscripción 1.ª Tasado pericialmente en 270.000 pesetas.

Totaliza el valor de las seis fincas relacionadas la cantidad de 595.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

**Juzgados de Distrito**

Núm. 6.108

**JUZGADO NUM. 5**

Don Celedonio Ceña y López, Juez del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 25 de junio de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 172 de 1981, seguido a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de "Giménez Lombar y Compañía", S. A., contra don José Salvador Galán, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Un televisor en color, marca "Radiola", de 26 pulgadas; en 40.000 pesetas.

Un vehículo "Citroën", modelo GS, matrícula M-8842-AP; en 110.000 pesetas.

Total, 150.000 pesetas.

Los bienes embargados se hallan en poder de don José-María Sisamón La-justicia, con domicilio en la calle de Nuestra Señora de Monlora, núm. 34, de esta ciudad.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, Felipe Hernando.

**PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.  
Serán de pago todas las insercciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.  
PRECIO: En la «Parte oficial», 41 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 47 pesetas ídem ídem.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por año ... .. 3.540 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 2.360 pesetas

*Venta de ejemplares sueltos*

Número del año corriente: 18 pesetas.  
Número del año anterior: 30 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 48 pesetas.

**Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones**